

lajara, y por el mismo decreto nizo proceder a la prouta y severa ejecu-

clon o la ley. I para que una canodel poder civil. y el otro establecia ngo sapitomes con mannin engravita vilualisa na hisay

derventos, y en permitir à las asainbleas relesi MOLOCUCION sie la

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA PIO IX EN EL CONSISTORIO SECRETO DE 15 DE DICIEMBRE DE nerra-do de ono y ono se observen

«Venerables hermanos: Nunca habriamos creido que tuviéramos el estremado dolor de vernos obligados á haceros oir nuestras quejas y nuestros gemidos sobre la triste situacion en que se encuentra la Iglesia católica en la república mejicana. El gobierno, de aquel pais, despues que desde el ano mil ochacientos cincuenta y tres nos; indicó su deseo de efectuar un Concordato con la Sede apostólica, dio el año siguiente los poderes necesarios a nuestro querido hijo Maguel Larrainzar, practicando por conseguir su objeto las mas vivas instancias. Deseando ardientemente por nuestra parte acudir al bien espiritual de los católicos mejicanos, arreglando los negocios eclesiásticos de la república, acogimos con presteza su demanda, haciendo de suerte que se entablaran negociaciones sobre este objeto con el

completamente tiet a los deberes de mismo ministro de Méjico. Ya habian empezado à seguirse las negociaciones; pero no pudieron ser terminadas y-que llevadas al resultado apetecido, á causa del retardo se esperimentaba. en las esplicaciones que el mismo ministro plenipotenciario residente en-Roma, tenia que pedir á su gobierno; y al cabo de muy corto tiempo fué. llamado à Méjico, à consecuencia de la revolucion de todos conocida, y del cambio de gobierno por que desgraciadamente hubo de pasar la repúbli-

in Iglesia de los Angeles à discrecion

Bldgat sh worlds irrelat sameoning

ca mejicana, neroo niomulini de eli eldis ed Apenas formado el nuevo gobieron no declaro una guerra de las mas vio lentas à la Iglesia, à sus sagrados intereses, a sus derechos y ministros. Despues de haber privado al clero; de todos sus derechos en las elecciones populares, dió el 23 de Noviembre, del año próximo pasado una ley por la cual se abolia el fuero eclesiastico, que habia siempre estado vigente en toda la república mejicana. Nuestro venerable hermano Lazaro, arzobispo de Méjico, no dejó de profestar contra esa ley, tanto en su nombre como en el de todos los obispos y del clero de

la república en general; mas todas las reclamaciones han sido inútiles, y el gobierno no ha temido declarar que nunca someteria sus actos á la autoridad suprema de la Sede apostólica. Este mismo gobierno, irritado al ver la indignacion que especialmente el fiel pueblo de la Puebla de los Angeles habia mostrado á propósito de esta ley, dió dos decretos, de los cuales el uno entregaba todos los bienes de la Iglesia de los Angeles á discrecion del poder civil, y el otro establecia el modo con que debian de ser administrados. Y como nuestro venerable hermano Pelayo, obispo de Puebla, completamente siel à los deberes de su ministerio, levantára su voz episcopal contra unos decretos tan injustos como sacrilegos, el gobierno no temió el ensañarse contra ese obispo, persiguiéndole, sacandole á mano armada y desterrandole. No se escucharon las reclamaciones de nuestro venerable hermano Luis, arzobispo de Damasco, nuestro delegado apostólico, ni las de unestros venerables hermanos Pedro, obispo de Guadalajara, y Pedro, obispo de San Luis de Potosí, quienes no cesaron de usar, en cuanto les fué posible, de su influencia cerca del gobierno para hacer derogar tales decretos. Pero el gobierno mejicano, sin tener en cuenta ninguna de esas reclamaciones tan justas, fué mas lejos, y consecuente en sus empresas temerarias y sacrilegas, dió el 25 de Junio de este año un decreto, promulgado el 28 del mismo mes, por el cual se atrevió á despojar à la Iglesia de todos los bienes y propiedades que poseia en la republica. Nuestros venerables hermanos Lazaro, arzobispo de Méjico, Clemente, obispo de Mechoacan, y Pedro, obispo de Guadalajara, devan-

taron la voz contra este decreto tan injusto, y por la resistencia que le opusieron, por las reflexiones que consignaron, han sostenido con mucho valor los intereses de la Iglesia. Pero el gobierno mejicano no se limitó á despreciar y desoir las reclamaciones de estos venerables pontífices, sino que dictó un decreto de destierro contra el obispo de Guadalajara, y por el mismo decreto hizo proceder à la pronta y severa ejecucion de la ley. Y para que una espoliacion tan sacrilega se compliese con mas facilidad y menos detencion, no vaci'ó en estipular diversos géneros de ventas, y en permitir á las asambleas eclesiásticas la particion de la propiedad territorial sin seguir la regla señalada por el mismo gobierno, con tal que se le paguen los dereches que se ha abrogado á título de traslacion de dominio, y que se observen ciertas condiciones exigidas por la misma ley.

Y lo que aquí es aun mas doloroso, renerables hermanos, es que ' ha habido religiosos que, completamente infieles à su vocacion, à su regla y deber, y violando la disciplina regular, no se han avergonzado de escandalizar altamente à todos los fieles y personas timoratas, resistiendo y oponiendose a la visita apostólica establecida por Nos sobre los regulares, y confiada à nuestro venerable hermano el obispo de Mechoacan, favoreciendo los criminales proyectos de los enemigos de la Iglesia, mostrandose muy partidarios de la ley de que ya hemos hablado, y hasta vendiendo los bienes de su propia comunidad, con desprecio de todas las reglas y de las severisimas penas señaladas por los sagrados canones. Con igual dolor nos vemos precisados á decir que se han encontrado tambien en el clero secular algunos hombres bastante olvidados de su dignidad, de su deber y de las prescripciones canónicas, para atreverse á abandonar la causa de la Iglesia, aprovechándose de una ley tan injusta, y cediendo à los deseos

del gobierno. Despues de haberse apoderado de los bienes eelesiasticos, el gobierno mejicano espidió otros decretos, uno de los cuales deroga una ley que volvia à llamar à Mégico a cierta érden religiosa; y por otro este gobierno declaró que prestaria todo género de apoyo à cualesquiera individuos de las comunidades Jegulates de uno y otro sexo que quisieran renunciar á la vida religiosa que habian abrazado, abandonando la clausura y sustrayéndose à la obediencia debida à sus superiores. Y no les esto todo. La Asamblea nacional, constituida por la reunion de los diputados, en medio de las invectiras y de los ultrages que aventuró contra nuestra santa Religion, contra sus sagrados ministros, contra sus pastores y contra el Vicario de Jesucristo en la tierra, propuso una nueva Constitucion, compuesta de gran número de articulos, algunos de los cuales atacan abiertamente la Religion, su divina doctrina, sus sautas instituciones y derechos. En efecto: entre otras disposiciones contenidas en este nuevo proyecto de Constitucion, todo privilegio de fuero eclesiástico queda abolido; se dispone que nadie absolutamente pueda gozar emolumentos que graviten sobie el Estado; se prohibe á todos los individuos ligarse por una obligacion

cia, y enimindolos, bien a oiro punio, formada por contrato, promesa ó voto religioso; y para corromper mas facilmente las costumbres de los pueblos, propagar la peste abominable y desastrosa del indiferentismo, y acabar de destruir nuestra santa Religion, se admite el libre ejercicio de cualquier culto, concediéndose à todos la faculta d plena y entera de manifestar franca y pública mente toda especie de opiniones y pensamientos. Y como el clero de Puebla principalmente y su vicario general, pidieran con instancias y súplicas a ese Congreso de diputados, que por lo menos el artículo, referente al libre ejercicio de todas las religiones no se sancionara nunca, muchos hombres de los mas distinguidos, as [del clero, como de entre los seglares de Puebla, y aun el mismo vicario general à pesar de su edad avanzada, fueron desterrados; otros sacerdotes respetables de Méjico han sido aprehendidos y deportados á Vera-Cruz, para de de alli enviarlos al estrangero. Y para que los obispos que, cumpliendo con sus deberes pastorales, no podian guardar silencio en vista de una persecucion tan suscitada contra la Iglesia, no pudieran hacer oir su voz y sus saludables consejes à los pueblos fieles, el gobierno mejicano encargó muy espresamente a todos los gobernadores de las provincias que velarán con cuidado para impedir, per todos los medios posibles, que las pastorales, de los obispos fuesen dadas à la publicidad, comunicadas ó deidas en las Iglesias Al mismo tiempo se dictoron las penas mas graves contra todos, los eclesiásticos que no obedecieran una órden tan injusta, alejandolos de su residen-

cia, y enviándolos, bien á otro punto, bien a Mejico. Ademas, este mismo gobierno ha estinguido ya completamente la familia Teligiosa del orden de San Francisco en la ciudad de Méjico: las rentas que ella debia emplear en obras pias, han sido adjudicadas al tesoro público; la casa conventual ha sido destruida en su mayor parte, y algunos de los religiosos han sido encarcelados. En fin, por orden del mismo gobierno, nuestro venerable hermano Clemente, obispo de Mechoacan, aprehendido y arrancado cruelmente desu diócesis, ha estado relegado en Méjico durante algun tiempo ¡Quiera Dios: que ningunos otros pastores, eclesiasticos o seglares, hayan tenido que sufrir ed tal tormental cours as on asur

Por todos estos hechos tan deplorables que con dolor hemos mencionado, veis bien, venerables hermanos, de cuántos ataques y males nuestra-Religion ha sido objeto por parte del gobierno mejicano, y cuantos ultrajes y violaciones se han dirigido à la Iglesia católica, á sus derechos sagrados, á sus ministros, á sus pastores, á nuestra autoridad suprema y á la de esta Sede apostólica. Dios nos preserve de que nunca dejemos de cumplir nuestro ministerio apostólico en presencia de una perturbacion semejante introducida en las cosas santas y de una opresion tal de la Iglesia, de su poder y de su libertad. Así pues, para que todos los fieles que habitan. esos paises sepan, y sepa tambien todo el orbe católico que reprobamos altamente todo aquello que los gefes de la trepública mejicana han dispuesto con perjuicio de la Religion católica, de la Iglesia y de sus ministros, de sus pastores, de sus leyes, de sus derechos, y de sus

-1. America 400 (1)

propiedades y contra la autoridad de esta Santa Sede, levantamos hoy con libertad apostolica nnestra voz pontifical en esta vuestra augusta Asamblea, y condenamos, reprobamos y declaramos completamente nules y de ningun valor todes les decretos arriba mencionados y todos los actos que el poder civil de Méjico se ha permitido con tal desprecio de la autoridad eclesiástica y de la Sede apostólica, y con tanto perjuicio para la Religion, para los obispos y para los eclesiásticos en particular. Ademas, advertimos del modo mas terminante à todos aquellos que han tomado parte en estos actos con sus gestiones, consejos ú órdenes, que piensen sériamente en las penas y censuras que las constituciones apostólicas y los sagrados canones de los Concilios han dictado contra los violadores y profunadores, así de las personas y cosas sagradas, como de la libertad y del poder eclesiastico, y contra los usurpadores de los derechos de esta Santa Sede.

Ahora, sin embargo, Nos no podemos dispensarnos de felicitar sinceramente, y de alabar, como merecen, à nuestros venerables hermanos los obispos de esa república; porque teniendo muy presente el deber que les imponia su ministerio episcopal, han combatido con intrepidez, firmeza y constancia por la causa de la Iglesia, pudiéndose gloriar de haber sufrido victoriosamente toda clase de penas y tribulaciones en defensa de la Iglesia misma. Tributamos tambien un justo testimonio de alabanzas á todas las personas ya eclesiásticas, ya seglares, que siguiendo los ilustres consejos de sus

pastores, se han apresurado á concurrir al mismo objeto con todos los esfuerzos que pudieron hacer, a pesar de los peligros y de los perjuicios que para ellos han resultado. En sin, damos las mayores alabanzas al fiel pueblo de la república de Méjico que, en su mayor parte, ha visto con dolor é indignación tantos hechos atentatorios é inícuos, cometidos contra su' Religion y sus pastores, y que nada quiere tanto como profesar la fé católica y obedecer con sumision y amor à sus obispos, permaneciendo firme y constantemente unido à Nos y à la catedra de Pedro. Por esto nos alienta la esperanza de que el Dios rico en misericordias dirigirá una mirada favorable sobre esa porcion de su viña, librandola de los males que tan cruelmente la agobian.

No sentimos menor afficcion, ve-- nerables hermanos, en vista de los grandes males con que en la mayor -parte de las regiones de la América meridional, sometidas en otro tiempo al reino de España, se vé oprimida y atormentada la Iglesia de una manera tan dolorosa por el poder civil. En esos paises, el poder seglar se arroga, entre otros, el derecho de presentar los obispos, y de exigir de ellos. que tomen la administracion de sus diócesis antes de haber recibido de esta Santa Sede la Institucion canónica y las Letras apostólicas. En esas mismas régiones no se permite à los obispos condenar libremente los escritos no católicos, ni promulgar los mandatos o letras apostólicas sin el consentimiento del gobierno. La libertad de adquirir propiedades se le coarta tambien à la Iglesia; se le impide la ejecucion de las gracias concedidas por la Sede apostólica; el método de

estudios de los seminarios está sometido à la autoridad civil; el poder seglar ha abolido completamente, ó adjudicado al Tesoro público, los diezmos eclesiásticos, y se ha imp uesto á los obispos y á los ecles iásticos, la obligacion de jurar varias cosas contrarias à los derechos de la Iglesia, que contiene la Constitucion civil. En uno de csos paises, no solamente se ha hecho todo esto contra el poder y los derechos de la Iglesia, sino que además el gobierno civil ha prescrito para la eleccion de los obispos un nuevo método que echa por tierra la disciplina establecida por la Iglesia, y ha sancionado una ley que suprime el privilegio del fuero eclesiástico, los diezmos y los emolumentos del clero parroquial. En ese mismo pais, el derecho nativo de la Iglesia à adquirir propiedades, ha sido abrogado; no se reconocen todos los impedimentos matrimoniales, establecidos por la Iglesia; las gracias y concesiones acordadas por el Romano Pontifice son declaradas nulas y sin efecto, a menos que hayan sido pedidas por el gobierno; se ha cambiado arbitrariamente la edad fijada por la Iglesia para la profesion religiosa de hombres y de mugeres, y ninguna comunidad religiosa puede, sin permiso del gobierno, admitir à nadie à pronunciar los votos solemnes. En otras partes de la América meridional, el poder secular ha llevado la temeridad hasta el punto de someter á su autoridad aun las cosas que por su naturaleza son mas sagradas, mas espirituales, y que unicamente dependen de la autoridad de los obispos.

Todas estas cosas que con indecible dolor de nuestra alma acabamos de esponeros rápidamente, ya comprendeis, venerables hermanos, con cuánta fuerza debemos reprobarlas y detestarlas: pues con ellas, el poder civil se esfuerza en atacar, conculcar y echar por tierra la divina institucion de la Iglesia, su santa doctrina, su antoridad veneranda, su disciplina, todos sus derechos y la eminente dignidad y supremo poder de esta Sede apostólica. Mas en medio de tan grandes sufrimientos, encontramos, sin embargo, un consuelo en la virtud, religiosidad y piedad admirable de los obispos de las regiones de la América meridional, que, sostenidos por la gracia divina y cumpliendo con los deberes de su ministerio, merecen para si y para su estado alabanzas inmortales, pues no cesan de oponerse con firmeza, asi de palabra como por escrito, á los esfuerzos del poder secular, defendiendo y reivindicando la libertad y los derechos de la Iglesia, tan injustamente usurpados, y confesando valerosamente su fé, sin arredrarse por ningun peligro.

Tampoco ignorais, cenerables hermanos, hasta qué punto la triste condicion à que questra Santa Religion. se cheuentra reducida en Suiza, escità dolorosamente nuestra solicitud, y ya recordareis que en la alocucion; consistorial del 20 de julio del año ultimo, indicamos rapidamente los perjuicios sin número que en este país el poder seglar causa à la lglesia, à su sagrada autoridad, à sus de rechos, à sus bienes, à sus obispos y a sus ministros. Nuestra intencion es, cuando juzguemos llegado el momento oportuno, tratar mas particularmente de este triste estade, puesto que en ese país los ataques multiplicados y de todo punto reproba-

b'es son cada dia mas numerosos y violentos. Es entretanto para nuestro animo motivo no pequeño de consuelo el saber que, en medio de todas estas dificultades, el clero fiel de ese pais cumple con celo, en su inmonsa mayoria, los deberes de su ministerio, luchando con todas sus fuerzas en los combates del Señor. No podemos, sin embargo, contener la espresion del dolor que nos causa la conducta perversa de un pequeño número de relesiasticos, conducta que Nos reprobamos y condenamos, los cuales en el Tessino, sobre todo, no se avergüenzan de favorecer las empresas criminales del poder seglar, haciéndose objeto de escandalo para todos los buenos católicos, y atrayendo sobre si la colera de Dios. Conservamos, sin embargo, la esperanza de que aquellos que presiden al gobierno de ese pais, querran al fin volver à escuchar mejores consejos, y reconocerán que la verdadera prosperidad de los pueb os no puede subsi-tir sin nuestra divina Religion, sin su saludable doctrina, sin el respeto à los venerandos derechos de la Iglesia. Lo que además de esto acrece tambien nuestra confianza, es que hemos sabido que el obispo iba á ser llamado de su destierro. ¡Dios haga que no salgan fallidas nuestras esperanzas! des if i and include and entire i entire

Con el auxilio de Dios, jamás faltaremos Nos á nuestro deber, ni cesaremos de soportar todos los trabajos, empleando todos los cuidados y
poniendo todo por obra para proteger y defender enérgicamente, segun
lo exigen los deberes de nuestro ministerio apostólico, la causa de la Iglesia que Dios nos ha confiado. Mas entretanto, unido à vosotros, venera-

· bles hermanos, y levantando el corazon y los ojos hácia la montaña sublime y santa de donde con confianza esperamos el socorro, no cesaremos ni de dia ni de noche de implorar ni de suplicar con nuestras oraciones y nuestros gemidos al Dios Padre de toda misericordia y de todo consuelo, para que, con su virtud todopoderosa, defienda á su santa Iglesia y la liberte de todas las calamidades que la afligen asi en los paises de que Nos hemos hablado como en otras regiones, y que con su gracia celestial se digne iluminar los entendimientos y mover las voluntades de los enemigos de esta misma Iglesia, atravéndolos de las sendas de la impiedad y de la perdicion à las de la justicia y de la salud. on le sev mio og

LITURGIA.

DE LA PROCESION DEL SMO. SACRAMENTO.

eine sei chronnerbad "cerek is feries

chiraleffinis on the A tous conjudente

(Continuacion.)

16. El celebrante sube con los ministros hasta la segunda grada, y estando de pie sobre ella, el diácono arrodillado sobre la tarima del altar recibe de su mano el viríl, y dando un poco de tiempo para que el celebrante y el subdiácono bajen a la infima grada y, arrodillados sobre ella, adoren al Sacramento, levantase, lo coloca sobre el corporal, hace genuflexion y vuelve á la derecha del celebrante. A este tiempo, los cantores entonan Tantum ergo... prosiguiendo el coro esta estrofa y la siguiente Ge-

nitori... (1) y entretanto el celebrante, dejada la banda de hombros, se levanta de pie, pone incienso en el incensario del primer turiferario sin bendicion, sirviéndole la naveta el diácono tambien de pie, y sin osculos, de modo que al cantarse el y Veneremur cernui... o esté ya de rodillas para incensar al Sacramento, despues de haber puesto incienso ó, mejor, no se levante para esto hasta el ≠ Genitori... recibe de rodillas el incensario y con tres incensaciones inciensa al Santísimo Sacramento haciendo antes y despues inclinación profunda. sosteniendole de ambos lados la capa los ministros, que hacen con él la misma inclinacion. Dos cantores de los mas modernos, de rodillas, cantan el y Panem de cœlo... con aleluia y habiendo respondido el coro, el celebrante se levanta de pie y con las manos juntas, teniéndole el libro los ministros arrodillados, dice la oracion Deus qui nobis... (2) con terminacion breve.

17. Dicha la oracion el celebrante vuelve à arrodillarse, toma la banda de hombros y sube al altar, solo ó acompañado de los ministros, quienes durante la bendicion estarán de rodillas é inclinados en el borde de la tarima (Gardellini; Baldeschi), y

⁽¹⁾ Segun el Ritual romano deben cantarse ambas estrolas seguidas y no una sola, ni una ántes, y otra durante la bendicion, como suele hecerses esto mismo se infiere también del Ceremonial de Obispos, y en ello están conformes los autores:

⁽²⁾ Aunque segun el Ritual debe decirse Dominus cobiscum & ántes de la oracion, sia embargo en este punto está corregido por el Ceremonial de Obispos y declaraciones de la Segr.
Cong. de Ritos. Ceremon parte 2.4, cap. 55. o 2...
S. R. C. 46 Iun. 1665, 28 Set. 1675, 5 Mar.
1761. La razon que señalen los Autores Liturgicos para esto es porque se dá la bendicion con
el Santisimo Sucramento, de doude inferen que
cuando no hay bendicion con el Santisimo, debe
decirse el V. Domenus robiscum.

hecha genuflexion, toma con la mano derecha el ostensorio por el nudo; y con la izquierda por el pie, cubiertas ambas con la banda, y cuidando que la parte anterior del ostensorio quede hàcia adelante, vuélvese al pueblo por su derecha y le da la bendicion con el Sacramento, sin decir nada, y sin cantar entretanto nada el coro ni los cantores (1) sino solamente el órgano se locará suave y pausadamente, lo mismo que suele hacerse en la misa al tiempo de la elevacion. Luego vuélvele à poner sobre el altar, hace genusiexion y baja hasta el plano donde se arrodilla sobre la infima grada, el subdiácono le quita la banda y la entrega al maestro de ceremonias.

18. La bendicion con el Santísimo se da segun dispone el Ceremonial
de Obispos del modo siguiente: vuélvese al pueblo el celebrante o preste
por su derecha, o sea por el lado de
la epístola, lo mismo que en la misa
para decir Dominus vobiscum, eleva
el ostensorio hasta la altura de los
ojos, vuelve à bajarlo hasta el pecho,
lo lleva hácia su izquierda, sin moverse él, lo vuelve à la derecha, y sin detenerse concluye el círculo por el lado del evangelio, como cuando dice
en la misa Orate fratres, o lo que es

lo mismo, hace sobre el pueblo la señal de la cruz con el ostensorio. Este modo, sobre ser preceptivo puesque, como hemos dicho, es el que prescribe el Ceremonial, es el mismo que, segun Merati, se observa en todas las iglesias de Roma. Hay otro modo de dar la bendicion, permisivo dire mos con Gardillini, porque se permite usar por una declaración de la Sag. Congreg. de Ritos de 21 de marzo 1676, y es el que trae Bauldry, segun el cual, el celebrante eleva pausadamente el ostensorio, hasta la altura de los ojos, luego lo baja hasta algo mas abajo del pecho y vuelve a elevario hasta el mismo pecho; en seguida lo lleva hacia el lado izquierdo, lo vuelve de alli al lado derecho y lue go otra vez al medio donde hace una breve pausa, y concluye el círculo, como antes se dijo. Durante la bendicion, asi como es cost umbre cantar algun verso, 6 villancico, 6 salutacion, sobre lo cual véase la nota puesta al número anterior, tambien lo es incensar-al Ssmo. Sacramento los mismos turiferarios. No diremos contra esta costumbre mas sino que, segun Gardellini, es mejor y mas conforme al Ritual, Ceremonial de Obispos é instruccion clementina, omilir esta incensacion, que por otra parte no. tiene mas patronos entre los Liturgicos que a Cavalieri y Tetamo, y porcierto, apoyados en poco solidos fundamentos. En cuanto al toque de la campanilla que tambien está en uso durante la bendicion, ni lo hallamos mandado ni autorizado en parte ni autor alguno; antes bien lo tenemos por abuso, con tanta mayor razon porque en el Decreto citado en la nota al núm. precedente espresamente se prohibe cantar cosa alguna, pa-

⁽I) Sabemos que no l'altará quien lea esto con estrañeza, tan arraigada está y tan generalizada. la costumbre ó el abuso de cantar durante la bendicion, ya la estrofa Genitori ... ya alguna otra cancion, o villancico, o satutación. Sin embargo no podemos transigir con tal, práctica á vista del silencio que guardan el Ritual el ceremonial de Obispos, que por otra parte espresamente previenen que el celebrante nada diga al dar la bendicion, y a vista de la declaración signiente : In benedicendo populum cum Sanctissimo Sacramento, celebrans nihil dicere, cantores et Musici nihil quoque canere interim debent ad prescriptum Kitualis Romani et Caremonialis Episcoporum, non obstante quacumque contraria consuetudine: ila declaravit et servari mandavit S. R. C die 9 febr. 1762.

ra no distraer la atencion y necogi-il miento de los fieles en aquel acto.

19 Al punto que el celebrante ha bajado, despues de la bendicion, sube el diácono al altar, hace genuflexion y pone el Ssmo. en el tabernaculo 6 en el lugar en que déba quedar espiresto: en este caso netira la cruz del altar, si suese costumbre. y hecha genuflexion, baja al lado del celebrante. Si hubiere de llevarse el Sacramento a otro altar le deja sobre este hasta que se liaya retirado el clero. Luego se levanta el celebrante y los ministres, hacen genuflexion (con ambas rodillas si el Ssmo, queda espuesto), hacen la misma genuflexion los demas ministros á uno y otro lado, a saber los que han llevado el palio, los caperos, los turiferarios y los clérigos de las hachas: el maestro de ceremonias entrega: à los primeros los bonetes y se retira, ó va à colocarse entre el último de los que llevan capa y el segundo turiferario, à la izquierda del celebrante: hecha la correspondiente reverencia al clero que esta presente, si el Ssmo. no queda espuesto, vuelven de dos en dos à la sacristia por este orden: primero los turiferarios, en seguida los de las hechas,: luego el porta-cruz con los dos ceroferarios; el maestro de ceremonias; los del palio con capas: los caperos y el celebrante en medio de los ministros levantando estos los estremos de-la capa. Despues el clero con genussexion de dos en dos, empezando por los menos dignos, se retira, pudiendo tambien hacerlo todos al mismo tiempo que el celebrante y los demas ministros, marchando en este caso con la cruz al frente en la forma ordinaria. Despues de todo esto, si hay que ilevar el Ssmo. Sacramento á otro altar, un sacerdote vestido de sobrepelliz con estola y banda blancas le llevará con toda veneracion precedido del maestro de ceremonías y de dos clérigos alumbrando con hachas.

HINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.— Vegociado 2.º

Señalado por Real decreto de esta fecha el dia 25 del próximo mes de Marzo para dar principio á las elecciones generales de Diputados á Córtes, con arreglo á la ley electoral de 18 de Marzo de 1846, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se hagan á los Gobernadores de las provincias las prevenciones signientes

siguientes Disponiendo el art. 34 de la ley que toda elección de Diputados à Córtes: se ha de hacer precisamente con arreglo à las listas que se hallen ultimadas al tiempo de empezar la elección, cualquiera que sea la época en que se celebre, las próximas elecciones se yerificarán con arreglo á las listas que quedaron ultimadas el dia 15 de Mayo de 1854. Por lo tanto, los Gobernadores procederán inmediatamente à la reimpresion de estas listas en los respectivos Boletines

oficiales, para que lleguen à conocimiento de todos, remitiendo un ejemplar à este Ministerio de mis cargo and notations of this of

-02.20 Disponiendo asimismo el artículo 36 que una vez publicada por el Gobierno la division y designacion de los distritos electorales que ha de comprender cada provincia, no podrán estos variarse en todo ni en parte, sino en virtud de una ley, y habiéndose ya verificado dicha division en tiempo opertuno, subsistirán los distritos que se hallaban designados en 1834, v los Gobernadores procederán igualmente á publicar de nuevo esta division en los Boletines de sus respectivas provincias. para recuerdo de los electores.

3.ª Para la division de los distritos en secciones propondrán los Gobernadores á este Ministerio, para resolucion de S. M., lo que crean más conveniente á la mayor legalidad de la eleccion y comodidad de los electores, teniendo presente lo dispnesto en el art. 38 de

la lev. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11.

1.ª Los Gobernadores cuidaran de que cinco dias antes del señalado para principiar las elecciones se publique en todos dos pueblos de cada distrito la division de secciones y la designacion de sus respectivas cabezas, como ignalmente de los edificios y locales donde hayan de concurrir a votar los electores. The marginal religiousing

5. Los mismos Gobernadores cuidarán tambien de que sé tengan presentes los plazos que sija la ley para que dentro de sus términos emitan sus votos los electores, y se haga el escrutinio y resúmen de ellos en las cabezas de distrito ó seccion no permitiendo bajo ningun pretexto ni motivo, la menor transgresion en lo prescrito respecto á las operaciones electorales, á fin de que estas se verifiquen con la mas

escrupulosa legalidad.

- 6.ª Para que nadie pueda alegar ignorancia, S. M. se ha servido mandar que à continuacion de esta circular se reproduzca el titulo V de la ley que trata del modo de hacer las elecciones; debiendo los Gobernadores publicarlo oportunamente en los Boletines Oficiales. Igualmente, y con los propios fines, se reproducen los modelos de las actas de votacion y de resúmen de esta, con arreglo á los cuales se habran de extender y hace: constar todas las operaciones que se practiquen, segun se dispuso por Real orden de 12 de Noviembre de 1846. The me definition of model by

7. a Si-Imbiere de procederse en algunos distritos á segundas elecciones por no haber resultado ningun candidato con mayoria absoluta en las primeras, empezarán

aquellas á los cuatro dias de hecho el escrutinio general, verificándose con las mismas mesas segun el artículo 61 de la ley electoral, y en los términos y plazos que la misma previene.

8.ª De las tres copias del acta de escrutinio general que de cada distrito han de remitirse á los Gobernadores, dirigirán estos una con oficio al Diputado electo para que le sirva de credencial, y otra á este Ministerio de mi cargo, en observancia del art. 64 de la ley vigente.

De Real orden lo digo à V.S.

para su cumplimiento. Dios guardé à Va.S. muchos años. Madrid
23 de Enero de 1857.—Nocedal.

—Sr. Gobernador de la provincia
de ...

Vispo de París.

MULTI AND BUILDING CO-TO-WARDER PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

El dia 30 á las siete y cuarto dormia aun Verger, cuando el sacerdote Hugon, cura de la cárcel, entró en la habitación solo, pero seguido de cerca por el director, dos escribanos, el gefe de la guardia y el inspector de las cárceles del Sena.

"Amigo mio, hermano, dijo el eura Hugon al reo, que se habia negado obstinadamente á verle desde el domingo anterior; ha llegado el momento fatal, nada teneis ya

que esperar de la justicia v de la misericordia de los hombres, y solo os queda la justicia y la misericordia de Dios à que apelar. Vengo à suplicaros que os echeis en sus brazos. "Eso no es posible, esclamó Verger, y es una traicion no haberme prevenido. Dejadme en paz, yo no quiero, yo no puedo -terminar de esta manera.» Habiéndole entonces el director de la carcel comunicado las órdenes que habia recibido: "Caballero, contestó -Verger, vos que habeis sido tan humano, tan bueno conmigo, concededme una hora ó dos para escribir al emperador. No es posible que me negueis esta gracia.» El director contestó que tenia órdenes terminantes in Language of the Color of the

Señores, dijo entonces Verger, no me dejeis llevar asi, dejadme en paz, si es preciso morir, quiero morir tal como yo sov, y no quiero ni sacerdores ni reliquias."

"Hermano, repuso con dulzura el sacerdote, lo que vo tengo en
la mano y lo que os traigo es el
crucifijo, la santa imágen de Jesus
á quien siempre habeis hecho profesion de adorar. En nombre de
Jesucristo, vengo á hablaros; escuchadme."

Bien, si, vo amo, vo adoro a Jesucristo; pero no es posible que vo muera asi. Señores, vosotros

que estais condecorados, vosotros que conoceis al emperador, pedid, obtened para mi el permiso de es--cribirle: es asunto de un par de horas ... se le mandará un correo » - Despues, viendo que todos guardaban silencio, empezó a enfurecerse. "No iré al patíbulo, gritó, yo no quiero ir al patibulo: no me sacarán de la cama sino hecho pedazos: me arrastrarán al cadalso, pero yo no iré, no quiero ir, no, no, no iré!...» Y hablando así, dirigia miradas estraviadas; sus facciones estaban descompuestas y su -voz profundamente alterada; Su respiracion era dificultosa y su boca estaba tan seca, que apenas podia hablar. Entonces se dió órden á un sargento para que hiciera levantar al reo. La hora se acercaba y el director intimó á Verger la orden para que se levantase. "No y mil veces no, gritó el reo envolviéndose en las ropas de la cama, que agarraba con crispadas manos. El sargento se arrojó sobre él para sujetarle, mientras que los mozos de la cárcel le pusieron un pantalon. Entretanto Verger arrojaba feroces abullidos, en que apenas se podian oir estas palabras: "Socor-ponerle otro trage, y cuatro hombres le condujeron hasta la pieza destinada á los últimos preparati-Nos. En el trayecto es costumbre al

pasar por delante de la capilla introducir en ella alureo, dejándolos orar algunos instantes; pero con Verger no fué posible cumplir esta costumbre. Una vez llegado al sitio en que lo esperaban, los ayudantes del verdugo le cortaron el cabello y el cuello de la camisa. Verger al sentir el frio de la tigera se estremeció: su rostro, que estaba encendido por la cólera, se cubrió de una palidez mortal, su furor desapareció de repente, y dijo que no se resistiria mas. El sacerdote se aprovechó de este momento para volver a empezar sus exortaciones. Verger le escuchaba haciendo sehales de asentimiento, y sus facciones se tranquilizaron.

simi«Señores; dijo, lamento la escena violenta que os he hecho presenciar; esto es la naturaleza que se-rebela contra un fin prematuro. Desde este momento no escucho mas que á mi alma, solo me ocupo de ella y la pongo en manos de nuestro digno capellan. Escuchad vosotros todos á quienes he escandalizado, yo me retracto de cuanto he dicho y declaro en toda la plenitud de mi razon, que quiero morir como cristiano, como católico, como sacerdote... en cuanto me sea posible. Pido perdon à Dios y a los hombres del crimen odioso que he cometido, y ofrezco libre y sinceramente mi vida en expiacion

de todo el mal que he hecho.» Des- | zon se hiela de espanto al ver los pues de dichas estas palabras manifesto deseos de hablar a solas con el sacerdote en un ángulo de la habitacion. Verger se arrodillo escuchando despues con el mayor recogimiento las oraciones de los agonizantes, á las que contestaba en latin. En el trayecto desde aquella habitacion hasta el sitio de la ejecucion, esto es, unos cincuenta pasos, no cesó de repetir: «¡Cordero de Dios que borras los pecados del mundo, ten piedad de mi!!!». Al ver el patibuto gritó muchas veces en alta voz: «Viva Jesucristo,» y dijo al sacerdote: «amigo, mio, mi único amigo, no me abandoneis en este último momento; vos solo podeis sostenerme hasta el sin.» En seguida pidió arrodillarse un momento para forar dod authors with

esclamó, os encargo que pidais per- que por su enormidad y por hadon en mi nombre á todos mís sur le berse cometido á los pocos dias periores à quienes he ofendido. De- del asesinato de Monseñor el arzocidles que les pido perdon como vo bispo de Paris, nos haria caer en les perdono à ellos. Ahora ofrezco la la desconfianza y en el desalienmi vida en expiacion de mis pecados.» Y dicho esto, besando muchas veces el Crucifijo, y abrazando por última vez al capellan, se entregó al verdugo, obrosido

Otro horrendo ascsinato ; otro sacrilego atentado contra un Principe de la Iglesia tenemos que comunicar hoy a nuestros lectores. ¡Ah! El ánimo se turba, el cora-

terribles resultados de esas doctrinas impías y disolventes, de esos clubs tenebrosos y satánicos que aspiran á destruir la sociedad por medio del error, de la calumnia v del crimen.

En los mismos momentos en qué el miserable Verger expiaba su atroz delito en un patíbulo; otro clérigo asestaba una puñalada contra el respetable arzobispo de Mátera en Nápoles, que solo recibió una herida leve por haberse interpuesto un celoso canónigo que se hallaba á la immediación de S. S. Ilma. El asesino : entonces disparó una pistola dejando muerto en el acto al canónigo. El Prelado oraba arrodillado al pie del altar mayor, cuando fué acometido por el impío y alevoso asesino. No tenemos mas «Señor capellan, hermano mio; de la pormenores de este odioso crimen, to si no tuviéramos presente la solemne promesa de nuestro Salvador: "Portæ inferi non prevalebunt adversus éam." Sí, la Iglesia saldrá tambien triunfante de estos nuevos enemigos; en vano se agita Satanas; todos los esfuerzos de sus impies satélites se estrellaran contra la roca invencible é in-

- International Company of the Control of the Contr MIÉRCOLLS DE CENIZA HASTA LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS -MI STOP OF THE HELL PORES ENCARGADOS anti sami mine y sosmalanni salula - l na bali for a ministra actiqua & SERMONES are de l'arrol/ larrolesia FEBRERO Dia 25. Miércoles de Ceniza, Evangelio. - Cum jejunatis. . . MARZO-

Dia 1.º Dominica 1.ª de Cuaresma.-Evang.-Ductus est Jesus. Dia S. Dominica 2. - Evang. - Asumpsit Jesus. . . . Dia 13. Dominica 3.ª-Evang.-Erat Jesus. Dia 19. Festividad de S. José. . . .

Dia 22. Dominica 4. - Evang. - Abiit Jesus. Dia 23. La Anunci ición de Nuestra Señora.

141.107.1

DEL PT

THE DELLY

DIN SHIRT

A 1971 -

-Hi ') '!

Dia 3. Dolores de Nuestra Senora.-Evang.-Stabat juxta Crucem.

Dia 5. Domingo de Ramos.-Evang.-Cum apropinquaret Jesus. .

Dia 9. Jueves Santo, Mandato-Evang.-Ante diem festum Paschæ.

Dia 13. Lúnes de Pascua de Resurreccion.-Evang.-María Magdalena. ...

MAYO. Dia 18. Rogaciones.-Evars.-¿Quis vestrum habebit amicum?.....

Dia 21. La Ascension del Señor.

eschiqui, eschara que pulantolique papara el ingriser

Dia 1.º Lunes de Pascua de Pentecostes.-Ev.-Sic Deus dilexit mundum.

Dia 7. Domingo de la Santisima Trinidad.-Evang.-Data est mihi.

Dia 14. Dominica infraoctava del Corpus.-Evang.-Homo quidam.

Dia 16. Asuncion de Nuestra Señora.

SETTEMBRE.

Dia 8. Natividad de Nuestra Señora.

OCTUBRE.

Dia 5. San Froilan Patron del Obispado.

Dia 29. San Marcelo Patron de la Ciudad.

NOXIEMBRE.

Dia 1.º Festividad de todos los Santos.

El Ilmo. Sr D. 101QUIX BIRBIGERA, Obispo de esta Diecesis, concede 40 ilias de intelgencia à

-fact has coming lightly

olations agentees arion

"Ser or Hir per al"

SANTA IGLESIA CATEDRAL DE ESTA CIUDAD, DESDE EL DEL PRESENTE AÑO DE 1857, CON EXPRESION DE LOS SEÑORES ORA-DE SU DESEMPEÑO. PERO ODOS de sencial como sel sencial de la sencia del sencia de la sencia del sencia de la sencia del sencia de la sencia del sencia

NUEVA EDICIONA

blichhold a crortas obras, sin las mains

Committeed and enter lossed and their

endo a compresedente esta unicomedicado à obres

ANTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P

ء أن الأيكان المناه المناه المناه المناف المناف

-Certain and the legal of the l

for the of the second contract the second

sidulator expair od six sp &

JUAN BAUTISTA SCARAMELLI Sr. D. Cayetano Ramos, párroco de Carbajal de la legua.

Sr. Magistral of the los que se dedican el a Sr. Magistral of the licacion, ella predicacion, ella predicacion de la predicación del la pr

Sr. D. Victoriano Esteban y Arranz, Beneficiado de esta Santa Iglesia.

Sr. D. Francisco Rodriguez de Cosgaya, Catedrático del Seminario.

Sr. Magistral. Colchero, Catedrático del Seminario.

Sr. D. Gerónimo, Gonzalez id. Villand in Fig. Massayand and A mint A int of

Sr. D. Diego Hernandez, Coadjutor de San Martin. Robert de San Mar

Dr. D. Baltasar Rodriguez, párroco de Salvador del Nido.

Lic. D. Pedro Cárcamo, Vice-rector y catedrático del Seminario.

Sr. D. Venancio Ruiz, Vicario de San Lorenzo. - og or og de de la la el els

Sr. D. Miguel Zorita, Secretario de S. S. L. Joseph Contraction of the contraction of the second sec

Lic. D. Segundo Valpuesta, Provisor y Beneficiado de esta Santa Iglesia.

buctins armins.

siban som oferqui librato and maid Sr. D. Jacinto Argüello, Director de la Escuela Normal.

Sr. D. Francisco Pascual y Conde, Rector del Seminario Conciliar.

Sr. Magistraf. " 124 and an an an analysis. , and in sa on a making main and and behallong Sr, D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de esta Santa Iglesia.

Sr. D. Felix Monge, párroco de Santa Marina.

Lic. D. Erancisco Fernandez, párroco del Mercado.

inche, allegar el crarto tome. Sr. Magistral.

somstante in suscellente con collebrationcons, and this contractor bedow, but a by Sr. D. Diego Hernandez, Coadjutor de San Martin.

Sr. D. Eulogio Alvarez, párroco de San Pedro del Puente del Castro.

Sr. D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de esta Santa Iglesia. er sig is thu of the his blanching

Sr. Magistral.

todos los fieles que concurran devotamente á vir cada uno de los expresados Sermenes.

DIRECTORIO ASCETICO,

co que se enseña el modo de conducir las almas por el camino ordinario de la gracia a la per-201 feccion cristiana: dirigido á los directores de las almas.

OBRA DEL PADRE

JUAN BAUTISTA SCARAMELLI de la Compania de Jesus.

NUEVA EDICION.

En el catálogo de libros selectos que continuamente viene publicando la prensa religiosa de Madrid, siempre hemos hallado un vacio, siempre hemos echado de menos una obra; la del P. Juan Bautista Scaramelli, sabio y piadoso escritor de la esclarecida Compañía de Jesus. Buenas serán cuantas obras se han publicado; ó reimpreso hasta aquí: buenos los resultados que prometen dar en pro de la Religion y moralidad; pero pocas, á nuestro juicio pueden hacer mas fruto del que haria la del P. Scaramelli, si afortunadamente se consiguiese generalizarla entre el clero. Mas de una vez nos hemos lamentado de que se diera tanta importancia y puiblicidadiá ciertas obras, sin las cuales podiamos muy bien pasar, y no se pensase en reimprimir ésta, que lá ni mas de ser de muchos eclesiásticos deseada, tiene un mérito verdadero, y es de un fruto infalible.

Poderosas razones nos han impulsado á emprender esta nueva edicion: una, que las entraña todas, ha sido facilitar á los señores eclesiásticos la posesion de una obra que al presente les cuesta mucho adquirir, ya por los pocos ejemplares que quedan de las ediciones anteriores, ya por el precio exorbitante á que es fuerza pagarlos, y que, sin embargo, como llevamos insinuado, les es de grande importancia, por no decir de absoluta necesidad.

De cualquera clase y categoría que sea el eclesiástico, podemos ase-

gurarle que le sera sumamente provechoso el dedicarse al estudio de la precitada obra. Si es del número de los que, libres de todo cargo pastoral, solo viven para Dios y para sí mismos, en ella hallara documentos saludables de perfeccion y reglas seguras para hacerse santo. Si pertenece à là clase de los que se dedican al ministerio de la predicacion, en ella encontrará materiales abundantisimos para componer sus pláticas ó sermones, no debiendo ordinariamente poner mas trabajo de su parte que escoger algun capitulo y decirlo ut sic al pueblo. No nos avergonzamos de confesar que muchísimas veces hemos subido al púlpito, sin mas sermon que un capitulo de Scaramelli atentamente leido: Por último, si el eclesiástico es de los que se aplican à la direccion de las almas en el confesonario, en tal supuesto nisiquiera ocurre decir cuan útil le será el Scaramelli, puesto que nadie ignora que él descuella sobre cuantos han escrito sobre el arte de dirigir bien las almas.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra constará de seis tomos. El precio total en rústica será de 64 rs., los suales se satisfarán, la mitad, el dia de la suscricion, y los restantes, al recibir el cuarto tomo.

Si algun eclesiástico prefiere satisfacer la suscricion con celebraciones, encargandose de celebrar 16 Misas cuando se le dé aviso, recibirá
igualmente la precitada obra.

En ambos casos los suscritores se entenderán, ó por medio de carta, ó como gusten, con el Presbitero Esclaustrado D. Santiago Casado, cuya casa en los Portales del Rastro lleva el núm.º 11.

LEON: IMPRENTA Y LIT. DE MANUEL G. REDONDO.-1857.